

ACTA PLENO
SESION Nº 2016000001.

FECHA: 27 de enero de 2016.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:32 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Sandra Almiñana Martínez	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
------------------------------------	-------	----

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN 2015000020, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2015000021, DE 22 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 02389-02577/2015 Y 00001-00056/2016: Dar cuenta.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (Exp. 4-038-2015).- Ref. G/SEC/jjg.- AE 2015/93-SEC): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 2015002429, de 17 diciembre, relativo al calendario de sesiones ordinarias de las comisiones informativas para 2016.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ALCALDÍA / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/84-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2015002430, de 17 de diciembre, de modificación del Decreto 1172/2015, relativo a la determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en JGL.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015).- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta de los decretos de Alcaldía 2015002572, de 30 diciembre, y 2015002574, de la misma fecha que rectifica al anterior, relativos a la delegación de la Alcaldía por ausencia.
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto núm. 2508/2015, de 22 diciembre, relativo a la delegación Alcaldía por ausencia.
8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000001/2016-GUA. CONTRATO GSP DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Exp. 4-029-2006.- Ref, G/UA/vme-ags): Incremento remuneración por la inclusión de nuevas instalaciones.
9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019, REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/jjg): Modificaciones solicitadas por el GM VESPA.
10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2016-URB. INICIO CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 4 DEL PGOU DE ASPE

11. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000006/2016-URB. INICIO CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 5 DEL PGOU DE ASPE**
12. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000007/2016-URB. ASUNTO: DESISTIMIENTO PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE IMAGEN URBANA DE LAS FACHADAS TRASERAS DE LA CALLE SAN PASCUAL DE ASPE.**
13. **EINT-Intervención.- Prop.: 000002/2016-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2015001901, 2015002305 y 2015002547 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno**
14. **EINT-Intervención.- Prop.: 000003/2016-INT. DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 201500291, DE 26 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 (Ref. E/Int/mlt): Dar cuenta.**
15. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019: Renuncia acta concejala Doña Sandra Almiñana Martínez. Toma de conocimiento.**
16. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000039/2015-URB. ASUNTO: ALTA DE FINCAS CEDIDAS TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ANTICIPADA CON PROPIETARIOS DE LA PARCELA EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL EN EL SECTOR SUZ RA-9 DEL PGOU DE ASPE. Expdte.: 2015/544-URB. Ref.: EMM**

17. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 16 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

✍

1. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN 2015000020, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

2. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2015000021, DE 22 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

3. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 02389-02577/2015 Y 00001-00056/2016: Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta.

4. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (Exp. 4-038-2015).- Ref. G/SEC/jjg.- AE 2015/93-SEC): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 2015002429, de 17 diciembre, relativo al calendario de sesiones ordinarias de las comisiones informativas para 2016.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del decreto de Alcaldía núms. 2015002429, de 17 de diciembre, relativo al establecimiento de fechas y hora de celebración de las sesiones ordinarias correspondientes a las comisiones informativas durante el año 2016, en los términos siguientes:

"CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (EXP. 4-038-2015.- REF. G/SEC/JJG.- AE 2015/93-SEC). COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Celebración de sesiones ordinarias.

ANTECEDENTES

1º. 1 de julio de 2015: Acuerdo plenario relativo a la creación, composición y régimen de las comisiones informativas municipales.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes comisiones informativas:

ENERO

Territorio y Servicios: Lunes 18 a las 13.15 horas

Servicios Generales y a la Persona: Martes 19 a las 13.15 horas

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 20 a las 9.15 horas

FEBRERO

Territorio y Servicios: Lunes 15 a las 13.15 horas

Servicios Generales y a la Persona: Martes 16 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 17 a las 9.15 horas

MARZO

Territorio y Servicios: Miércoles 16 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Jueves 17 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Viernes 18 a las 9.15 horas

ABRIL

Territorio y Servicios: Lunes 18 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 19 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 20 a las 9.15 horas

MAYO

Territorio y Servicios: Lunes 16 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 17 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 18 a las 9.15 horas

JUNIO

Territorio y Servicios: Lunes 20 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 21 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 22 a las 9.15 horas

JULIO

Territorio y Servicios: Lunes 18 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 19 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 20 a las 9.15 horas

SEPTIEMBRE

Territorio y Servicios: Lunes 19 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 20 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 21 a las 9.15 horas

OCTUBRE

Territorio y Servicios: Lunes 17 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 18 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 19 a las 9.15 horas

NOVIEMBRE

Territorio y Servicios: Lunes 21 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 22 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 23 a las 9.15 horas

DICIEMBRE:

Territorio y Servicios: Lunes 12 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 13 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 14 a las 9.30 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a los secretarios de las comisiones informativas para dar traslado a sus miembros. Dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ALCALDÍA / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/84-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2015002430, de 17 de diciembre, de modificación del Decreto 1172/2015, relativo a la determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en JGL.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2015002430, de 17 de diciembre, de modificación del Decreto 1172/2015, de 19 de junio, relativo a la determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en Junta de Gobierno Local, en los términos siguientes:

"ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/84-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Modificación Decreto 1172/2015, de 19 de junio, relativo a la determinación de competencias delegadas por la Alcaldía.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Decreto de Alcaldía núm. 1172/2015, de 19 de junio, relativo a la designación de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y determinación de competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.2 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 35.2 d), 41, 43 y 52 del ROF (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el régimen de delegaciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la que corresponderán, además de la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.
- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 29):
 - 1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.
 - 2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.
- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 42).
- Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, corresponde a la Junta de Gobierno:
 - 1º. El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.
 - 2º. El corte del servicio por falta de pago o por infracción de las normas.
 - 3º. Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos que se produzcan.
 - 4º. Autorizar acometidas desde la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población para prestar servicios colectivos de interés público.

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}

RECURSOS HUMANOS:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.
- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal (con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que corresponden a la Alcaldía de forma indelegable).

- La aprobación de procedimientos de mejora.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

A. Contratación.

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponderán además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, salvo cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, según consta en la Base 19 del Presupuesto.

- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

B. Bienes.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner, concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).

- La resolución de conflictos de solicitudes de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas en zonas y periodos coincidentes.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.

C. Servicios Jurídicos.

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.

- Toma de razón de autos y sentencias.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}

- Aprobación de convenios.

- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). Así, corresponderán a la Junta la concesión de las subvenciones siguientes (BEP 27):

1º. Subvención a entidades deportivas.

2º. Subvención al asociacionismo y participación ciudadana.

3º. Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.

- Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.

- Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos,...).

- Cesión de uso del Teatro Wagner.

- Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).

- Fomento:

1º. Informe municipal a Conselleria sobre horarios comerciales.

2º. Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).

3º. Determinación de las Fiestas locales.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:

URBANISMO.

A. Planeamiento y gestión urbanística:

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La suspensión de licencias por la presentación de instrumentos de planeamiento sometidos a exposición al público por los particulares.

- Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesariedad.

- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación corresponda a la Junta de Gobierno (siempre que estén previstos en el presupuesto).

B. Policía Administrativa:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística.

- El otorgamiento de las licencias de ocupación en suelo no urbanizable.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de actuaciones referidas a canteras.

- El otorgamiento de las licencias ambientales.

- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

- La declaración de ruina, salvo en caso de amenaza de ruina inminente.

SEGUNDO: La Alcaldía podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO: *Corresponderán a la Alcaldía las competencias no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno y entre ellas, las siguientes:*

1. COMPETENCIAS GENÉRICAS.

- Dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable).

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local (no delegables) y de cualesquiera otros órganos municipales.

- Decidir los empates con voto de calidad (no delegable).

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales.

- Dictar bandos (no delegable).

- Los conflictos de atribuciones que no afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos.

- Solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal).

2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA AREA.

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}:

- El desarrollo de la gestión económica ordinaria de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la aprobación de las operaciones presupuestarias siguientes:

1º. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (BEP 21.1).

2º. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, salvo lo dispuesto en la base 14 (BEP 22.1).

3º. La rendición de cuentas.

4º. Transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, así como entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal y en general todas aquellas transferencias que afecten a los niveles de la estructura presupuestaria más desagregados (BEP 10.b).

5º. Modificaciones presupuestarias por generaciones de crédito por nuevos ingresos (BEP 9).

6º. Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito (BEP 11).

7º. Los ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto, dando cuenta al pleno (BEP 13.3).

8º. La aprobación de la nómina mensual del personal (BEP 27.1. b).

9º. La expedición de órdenes de pago a justificar y la aprobación de la cuenta justificativa de los mismos salvo cuando sea la propia Alcaldía la responsable de su realización (BEP 29).

10º. La designación de habilitados para la provisión de fondos con el carácter de anticipos de caja fija para atender determinados gastos en las partidas del Capítulo II y en las partidas de ayudas correspondientes a Servicios Sociales de Capítulo IV que tengan el carácter de periódicos o repetitivos (BEP 30).

11º. La liquidación del presupuesto, dando cuenta al Pleno (BEP 50).

- La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el segundo del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (no delegable).

- Las bonificaciones tributarias y el otorgamiento de aplazamientos, fraccionamientos y compensaciones de todo tipo.

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}:

RECURSOS HUMANOS:

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal (no delegable).

- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre (no delegable).

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- El otorgamiento de anticipos reintegrables (BEP 31).

- El reconocimiento de servicios previos y antigüedad.

- El nombramiento del personal municipal y el reconocimiento de situaciones administrativas, excepto la jubilación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO

A. Bienes:

- La declaración de efectos no utilizables.

- El otorgamiento de licencias para la reserva de espacios en la vía pública, tales como mesas y sillas, salvo los casos de conflicto entre solicitudes, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno.

B. Bienes y Servicios Públicos:

- Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.

Servicios Jurídicos:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y en materia plenaria, en casos de urgencia, dando cuenta en este caso al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (no delegable).

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (no delegable).

- La adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (no delegable).

- La sanción de las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.

- La designación de abogados y procuradores.

AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}:

SERVICIOS SOCIALES.

- La aprobación de las propuestas de ayudas y servicios de carácter social formuladas por el CMBS, así como la aprobación de los gastos correspondientes.

EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

- Autorización para la utilización de colegios para actividades extraescolares.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:

OFICINA TÉCNICA.

POLICÍA ADMINISTRATIVA:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de ocupación y las de "otras obras, actuaciones, instalaciones o servicios" (excluyendo por tanto las de edificación, demolición e intervención, y excluyendo también las referidas a canteras y las de ocupación en suelo no urbanizable).

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y/o usos provisionales.

- La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la pertinente ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.

- La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas.

- Las licencias de apertura referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

CUARTO: Dar cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a de su fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas (Servicios Generales-G, Ordenación del Territorio-T, Mantenimiento y Servicios-M, Servicios a la Persona-P, Recursos Económicos-E y Seguridad-S) que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos."

El Pleno toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015).- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta de los decretos de Alcaldía 2015002572, de 30 diciembre, y 2015002574, de la misma fecha que rectifica al anterior, relativos a la delegación de la Alcaldía por ausencia.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos de Alcaldía núms. 2015002572, de 30 de diciembre, y 2015002574, de la misma fecha y que rectifica al anterior, relativos a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde Doña María José Villa Garis, desde el día 30 de diciembre (a partir de las 16:00 horas) hasta el 2 de enero de 2016, en los términos siguientes:

A/ " ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg).

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante los días 31 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 31 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del ROF).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno"*

B/ "ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg).

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal a partir de las 16:00 horas del día de hoy (30 de diciembre de 2015) y hasta el 2 de enero de 2016, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Rectificar el Decreto de esta Alcaldía núm. 2572/2015 y Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 30 de diciembre de 2015 (a partir de las 16:00 horas) y desde 31 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del ROF).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno."*

El Pleno toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto núm. 2508/2015, de 22 diciembre, relativo a la delegación Alcaldía por ausencia.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del decreto de Alcaldía núm. 2015002508, de 22 de diciembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde Doña María José Villa

Garis, desde el día 23 de diciembre hasta el 27 de diciembre de 2015 (ambos inclusive), en los términos siguientes:

" ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg).

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante los días 23 a 27 de diciembre del 2015 (ambos inclusive), por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 23 a 27 de diciembre del 2015 (ambos inclusive).*

SEGUNDO: *Notifíquese a la interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno."*

El Pleno toma debida cuenta.

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000001/2016-GUA.- CONTRATO GSP DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Exp. 4-029-2006.- Ref. G/UA/vme-ags): Incremento remuneración por la inclusión de nuevas instalaciones.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 1 de marzo de 1.995, tras el proceso licitatorio correspondiente por parte de la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves, se inició por la UTE Aguas de Valencia S.A. - Sociedad Española de Abastecimiento S.A., la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

2. Con fecha 23 de noviembre de 2006, se adopta acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en el que se toma razón de la asunción municipal de la completa gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado desde el 8 de noviembre de 2006. Hasta la fecha del presente informe el contrato ha sido prorrogado por diversos acuerdos municipales, siendo la última prórroga aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2014, con fecha de finalización 28 de febrero de 2020.

3. Con fecha 22 de noviembre de 2012, se presenta escrito por la concesionaria del servicio, por el que solicita el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, por importe de 150.566€ (coste ejecución material actualizado, sin GG ni BI) a partir del ejercicio 2012, acompañando diversa documentación, siendo la base de la solicitud la incorporación de nuevas instalaciones al contrato, tras diversas vicisitudes que constan en el expediente, se

aporta finalmente nuevo estudio económico modificado en fecha 12 de marzo de 2014, en el que finalmente se solicita un restablecimiento del equilibrio económico por importe de 121.046,86€ (coste de ejecución material actualizado, sin GG ni BI)-.

4. Con fecha 31 de marzo de 2014, se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal, en el que en cuanto a la parte fija 1 del servicio de abastecimiento de agua potable, se informa favorablemente su incremento por importe de 16.023'64€, y en cuanto al servicio de saneamiento en los apartados de limpieza de red y conservación y mantenimiento, por un importe conjunto de 26.230,04€, en ambos casos referidos a precios iniciales del contrato. En dicho informe se deja pendiente el resto de incrementos pretendidos por la concesionaria, esto es los correspondientes a la parte fija 2 del servicio de abastecimiento de agua potable, y costes de personal del servicio de alcantarillado.

5. Con fecha 23 de abril de 2014, y tras las consideraciones que se exponen en el mismo, se emite informe por el funcionario que suscribe, en el que se propone al Ayuntamiento Pleno resolver la solicitud de restablecimiento económico del Contrato gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, en el sentido señalado por los informes de la Oficina Técnica Municipal de fecha 31 de marzo de 2014 y de 23 de abril de 2014 de la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa,; esto es proceder a la revisión del contrato en el sentido de:

- Aumentar el coste de la parte fija 1 del mismo, en la cuantía de 16.023,64€ en la parte correspondiente al coste del servicio de agua, y 26.230,04€ en la parte correspondiente al servicio de alcantarillado; todo ello referido a los costes iniciales del contrato, los cuales multiplicados por la Kt vigente de 1'61295, dan unos totales parciales de 25.845,33€ y de 42.307,74€ respectivamente, esto es un total de 68.153,07€, sin contar GG ni BI.

- Aumentar el coste de la parte fija 2 del mismo, en la parte correspondiente al coste del servicio del agua en la cuantía de 9.284,21€, siendo el coste actualizado el resultado de multiplicar la anterior cantidad por la Kt vigente 1'61295, dando un total de 14.974,97€, sin contar GG ni BI.

Por lo tanto y una vez añadidos los GG y BI, las cuantías a incrementar serán en la parte fija 1, 76.331,44€ anuales, y en la parte fija 2, 16.771,96€ anuales, sumando un total de incremento del contrato de 93.103,40€ anuales; con efectos del día 1 de enero de 2014.

6. Con fecha 28 de mayo de 2014, y tras los informes de Secretaria e Intervención, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno la revisión en los términos contenidos en el informe citado anteriormente.

7. Con fecha 9 de septiembre de 2015, complementado con estudio presentado el 2 de octubre de 2015, se solicita por la concesionaria del servicio un "incremento de remuneración

total de ciento cincuenta mil quinientos sesenta y seis euros anuales (37.730,56 €) “, motivado al parecer por la inclusión de nuevas instalaciones no contempladas en el contrato consistentes en bombes de saneamiento.

8. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se emite informe desfavorable por la oficina técnica por no estar incluido el concepto en el contrato actualmente vigente.

9º. En fecha 13 de enero de 2016, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe-Propuesta relativa al Incremento de remuneración del contrato de gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, por la inclusión de nuevas instalaciones.

10º. 19 de enero de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

INFORME emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa en fecha 13 de enero de 2016, citado anteriormente:

“Para la emisión del presente partiremos de lo ya señalado en el anterior de fecha 23 de abril de 2014, que decía:

“El pliego de condiciones contiene los siguientes supuestos de modificación económica del contrato:

- Art. 2 último párrafo: “Asimismo, entraran a formar parte del objeto de la concesión las obras o instalaciones que ejecutan o reciben los Ayuntamientos, o en su caso la Mancomunidad, para su adscripción al servicio encomendado, durante el periodo concesional, comprometiéndose tanto la Mancomunidad como el concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su entrada en servicio”.

- Art. 26, Revisión del coste unitario, apartado 4. “Por ampliaciones o mejoras de todas o algunas de las obras e instalaciones del servicio, siempre que estas fueran ejecutadas por el concesionario, previa aprobación por parte de la Mancomunidad”.

- Art. 32. Revisión de las condiciones generales del contrato: “Si por variar sustancialmente las circunstancias técnicas del suministro o del servicio de saneamiento, por sobrevenir cambio radical en su concepción o por cualquier otra causa que modifique el coste del servicio, cualquiera de las partes podrá solicitar de la contraria la revisión de las condiciones generales del contrato, con objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión.

A tal efecto, la ampliación de suministro a nuevas zonas urbanas no supondrá automáticamente incremento de precio”.

Por otra parte el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su art. 127.2.2º que la Corporación concedente deberá: “Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución y

b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.”

Añade además el art. 129 en sus apartados 3 y 4:

"3. En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

4. Si como forma de retribución, total o parcial, se acordare el otorgamiento de subvención, ésta no podrá revestir la forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación y, en general, una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma a la Entidad concedente."

Así pues, nos encontramos ante una petición de restablecimiento económico del equilibrio de la concesión, diferente de la contenida en el propio pliego (fórmula de revisión), y que por tanto debe estar contenida en el apartado b) del 127.2.2º del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que tiene su correlato en el art. 32 del pliego; petición en la que el concesionario solicita el incremento de la cantidad a percibir del Ayuntamiento y siguiendo la estructura del precio del contrato establecida en el pliego de condiciones, divide la subida en las dos primeras partes fijas:

En la primera parte, la correspondiente a las instalaciones del servicio (parte fija 1), solicita un incremento de 16.023,64€ en la parte correspondiente al coste del servicio de agua, y 26.230,04€ en la parte correspondiente al servicio de alcantarillado; todo ello referido a los costes iniciales del contrato, los cuales multiplicados por la Kt vigente, nos dan unos totales parciales a fecha de hoy de 25.845,33€ y de 42.307,74€ respectivamente, esto es un total de 68.153,07€, sin contar GG ni BI. tal revisión ha sido informada favorablemente por la oficina técnica en fecha 31 de marzo de 2014, y a lo señalado en dicho informe nos atenemos."

Si examinamos con atención lo pedido e informado favorablemente por la oficina técnica en la anterior revisión, nos encontramos con que de las 11 supuestas bombas cuyo mantenimiento por incorporación de nuevas instalaciones se solicitan, 7 de ellas ya se encontraban dentro de la revisión solicitada y concedida en el año 2014, que coincidían con lo manifestado en el escrito de la concesionaria de fecha de registro 20 de diciembre de 2013; sin que se tenga constancia en este departamento de la incorporación de nuevas bombas (o incluso nuevos emplazamientos), como solicita la concesionaria –es mas, se limita fundamentalmente a copiar los datos de su estudio del año 2012, base de la anterior revisión, limitándose a incrementar los costes en porcentajes muy por encima de la inflación pasando de unos costes de 15.255€ entonces solicitados, a unos costes de 33.688€ ahora solicitados (ver páginas 29 y 30 de su estudio de noviembre de 2012, y su actual estudio de octubre de 2015); por lo que podemos concluir sin dificultad que está solicitando el pago se supuestos gastos que ya fueron incluidos en la revisión anteriormente aprobada, que por otra parte coincidía esencialmente con lo solicitado por la empresa, sin que sea de aplicación lla inclusión de nuevas instalaciones.

Por lo expuesto no procede la revisión de precios solicitada, al estar ya contemplada en la aprobada en fecha 28 de mayo de 2014, no existiendo elementos nuevos que la justifiquen.

La competencia para la adopción del acuerdo será del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las competencias en materia de contratación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el rechazo de la revisión pretendida sería necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del Acuerdo (artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril); por lo que deberá informarse previamente por Secretaría, estimándose que no por Intervención ya que del rechazo propuesto no se derivan obligaciones económicas para la Corporación, (art. 54.1 b) RDLeg 781/1986 y 173.1 ROF)."

ACUERDO:

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Denegar la solicitud de incremento de remuneración del concesionario por la inclusión de nuevas instalaciones en el servicio de saneamiento, por las razones trascritas en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de fecha 13 de enero de 2016, que consta como antecedente del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, y comunicarlo a las áreas de RREE, Territorio y SSGG del Ayuntamiento.

9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019, REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/jjg): Modificaciones solicitadas por el GM VESPA.

ANTECEDENTES.

Primero: 1 de julio de 2015: Acuerdo plenario relativo a la designación de representantes municipales en órganos colegiados.

Segundo: 18 de enero de 2016: Escrito presentado por Don Francisco Martínez Molina, en nombre y representación del Grupo Municipal VESPA, registrado de entrada con el núm. 488, solicitando la modificación de los vocales designados por su grupo en los consejos municipales de Deportes, Bienestar Social, Salud y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

* CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ASPE: Don Ángel Martínez Molina, en sustitución de Don Francisco Martínez Molina.

* CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL: Don Ramón Gil Jacobo, en sustitución de Don Francisco Martínez Molina.

* CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD: Don Pedro Socorro Prieto, en sustitución de Don Francisco Martínez Molina.

* CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE: Don Ramón Gil Jacobo, en sustitución de Don Francisco Martínez Molina.

Tercero: 19 de enero de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Designar, conforme al artículo 4º del Reglamento del **CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ASPE:**

- Por el Grupo Municipal VESPA: **D. Ángel Martínez Molina.**

SEGUNDO: Designar, conforme a los artículo 4º y 5º. del Reglamento del **CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL:**

- Por el Grupo Municipal VESPA: **D. Ramón Gil Jacobo.**

TERCERO: Designar, conforme a los artículos 3º y 4º. del Reglamento del **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD:**

- Por el Grupo Municipal VESPA: **D. Pedro Socorro Prieto.**

CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento del **CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE:**

- Por el Grupo Municipal VESPA: **D. Ramón Gil Jacobo.**

QUINTO: Comuníquese a los órganos y entidades correspondientes. Comuníquese a las diferentes Áreas Municipales.

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2016-URB.- INICIO CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 4 DEL PGOU DE ASPE

ANTECEDENTES

1º. 19 de julio de 2002: Acuerdo plenario por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 4, adjudicándose provisionalmente la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., condicionada al

De conformidad con el Apartado Sexto del Acuerdo: "...para que la adjudicación provisional de la condición de Agente Urbanizador (establecida en el punto Segundo del presente acuerdo) se eleve a definitiva, la mercantil seleccionada, una vez aprobada la documentación refundida requerida, y en el plazo posterior de diez días, deberá presentar las correspondientes garantías a las que se hace referencia en el propio Programa y en el art. 29.8 de la L.R.A.U. (garantía de promoción consistente en el 7% del coste de urbanización previsto, es decir, garantía por importe de 15.387.400.- ptas. 92.480'14 Euros), tras lo que se procederá, en el ulterior plazo máximo de quince días, a la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico comprensivo de la propuesta aprobada. Todo ello previamente a la publicación del acuerdo de aprobación del Programa."

2º. 7 de marzo de 2003: Se registra de entrada por la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló el Proyecto de Urbanización de la U.E. 4, el cual fue sometido a información pública mediante Decreto de Alcaldía 2003/1458 de 7 de noviembre de 2003. Dicho proyecto no dispone de aprobación definitiva dado que todavía no se había suscrito el Convenio Urbanístico integrante del Programa de la U.E. 4, debido a estar pendientes de concretarse las complejas determinaciones relativas a infraestructura eléctrica del Proyecto de Urbanización de dicha U.E., y que podían implicar importantes modificaciones tanto del citado proyecto, como de las determinaciones de la proposición jurídico económica del programa, circunstancia ésta que ha estado bloqueando el desarrollo.

3º. 6 de mayo de 2010: Informe del Área de Territorio relativo a la conveniencia de licitación de las obras de urbanización de las diversas unidades de ejecución aún pendientes de desarrollo.

4º. 13 de mayo de 2010: Decreto de Alcaldía nº 2010/1119 por el que se da traslado a los Agentes Urbanizadores de la U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 del informe del Área de Territorio de fecha 6 de mayo de 2010 citado en el antecedente anterior y, previamente a la adopción, en su caso, de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 (para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s) se concede trámite de audiencia por plazo de quince días a los respectivos Agentes Urbanizadores de dichas U.E.s.

5º. 11 de junio de 2010: Se registra de entrada escrito de alegaciones del Agente Urbanizador (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.) de las U.E. 4 y 5 en relación al trámite de audiencia citado en el antecedente anterior.

6º. 22 de julio de 2010: Informe del Área de Territorio en el que se propone la desestimación de los escritos de alegaciones citados, proponiéndose, por tanto, la adopción de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, 4 y 5 para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s.

7º.- 7 de septiembre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que, entre otros, en el punto Sexto de dicho Acuerdo, se propone al Pleno que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E.s para introducir en los mismos cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización.

8º. 19 de octubre de 2010: Se presenta por la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. (Agente Urbanizador de las U.E. 4 y 5) recurso contra el punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 (punto relativo a la exigencia de licitación de las obras de urbanización).

9º. 18 de enero de 2011: Informe del Director del Área de Territorio relativo a los recursos de reposición presentados por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 (Valleurbana Levante, S.L.) y por el Agente Urbanizador de la U.E. 4 y 5 (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.). En dicho informe se propone la estimación parcial de dichos recursos en el sentido de mantener la exigencia de licitación de las obras de urbanización de dichas U.E. (desestimación de dichos recursos), si bien aceptando la posibilidad de subrogación del Agente Urbanizador (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

10º. 25 de enero de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se presta conformidad al informe emitido por el Director de Área de Territorio en fecha 18 de enero de 2011 y en su virtud, se efectúa propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte acuerdo plenario por los que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 para introducir en el mismo una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de las mismas, si bien contemplando la posibilidad de subrogación de sus Agentes Urbanizadores (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento licitatorio, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

11º.- 29 de marzo de 2011: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba introducir una nueva cláusula en el texto del Convenio del Programa para licitar las obras de urbanización.

12º.- El anterior Acuerdo fue impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose tramitado procedimiento Ordinario nº 498/2011-V en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, recayendo sentencia nº 232/2013 de fecha 30 de mayo de 2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L., frente al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

13º.- 12 de enero de 2016: Informe-propuesta de la TAG Jefa de Servicio de Territorio favorable para el inicio de la declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 4 del PGOU de Aspe.

14º.- 18 de enero de 2016: La Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de inicio de declaración de caducidad del PAI de la U.E. 4.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, dio por finalizada la cuestión respecto de la obligación impuesta por el Ayuntamiento de Aspe al urbanizador de la U.E. 4 de PGOU de incorporar al Convenio una cláusula que exige la licitación de las obras de urbanización una vez aprobado el Proyecto.

Dicha sentencia no fue apelada, habiendo recaído firmeza sobre el acto administrativo impugnado, esto es el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2011.

SEGUNDA: Desde la fecha de la sentencia, el 30 de mayo de 2013, el contratista sigue sin realizar las obligaciones impuestas por el Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002 por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 4, adjudicándose provisionalmente la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., condicionada, para elevarse a definitiva, a la aportación de garantía *consistente en el 7% del coste de urbanización previsto, es decir, garantía por importe de 15.387.400.- ptas. 92.480'14 Euros* y a la suscripción del Convenio Urbanístico, en el que debía incorporarse la controvertida cláusula por la que se imponía licitar las obras de urbanización.

TERCERA: De conformidad con la cláusula Quinta del Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002, el Alcalde quedaba facultado para aprobar la documentación, una vez rectificada por el urbanizador respecto de la licitación de las obras, y posteriormente, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de Información General de la Provincial de difusión corriente en la localidad, quedando asimismo facultado el Alcalde, para la firma del Convenio urbanístico incluido dentro del Programa de

Actuación Integrada. Previamente a la publicación debería remitirse una acopia diligenciada del Programa al Registro del Programas dependiente de la Consellería competente en urbanismo.

Todos los indicados trámites no fueron efectuados, al no haberse rectificado el Programa por el urbanizador provisional, en los términos requeridos por el Ayuntamiento, ni aún después del resultado del litigio entablado por éste.

En su virtud, no procede conforme a la LOTUP, la finalización anormal del Programa de Actuación Integrada por caducidad o resolución, por cuanto que éste no fue siquiera aprobado de forma definitiva, no cumplimentándose los trámites requeridos por causa imputable al urbanizador provisional.

Tampoco procede atender a una remoción del urbanizador en sus funciones, por cuanto que no llegó a serlo de pleno derecho, al dejar el acuerdo en una adjudicación provisional supeditada al cumplimiento de una serie de requisitos que no fueron atendidos, esto es, la aportación de garantía, suscripción de convenio y modificación del Programa.

CUARTA: La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo, unido a la inactividad del administrado.

La caducidad del procedimiento viene determinada en los artículos 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo ésta una forma de terminación del procedimiento administrativo.

Conforme al artículo 92.1 en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones notificándoselo al interesado.

Y el artículo 92.2 establece que *“no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.”*

En el presente supuesto, los trámites que han quedado incumplidos por parte del aspirante a urbanizador son esenciales para el procedimiento, pues su condición de urbanizador dependía precisamente de los mismos, habiendo quedado el expediente paralizado por causa imputable al interesado, sin que pueda continuarse el procedimiento.

Por lo tanto, debe comunicarse al interesado que, si en el plazo de tres meses este no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, extinguiéndose el procedimiento.

QUINTA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia en este expediente, dado que fue el órgano que aprobó y seleccionó provisionalmente el Programa y al Agente Urbanizador.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Iniciar la declaración de caducidad del expediente número 7-024-2001 promovido por Transportes y Excavaciones Castelló S.L., en relación con el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 del PGOU de Aspe, así como demás expedientes de urbanización y reparcelación relacionados con la alternativa técnica presentada y aprobada de forma provisional mediante Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2002, por los motivos expuestos en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al aspirante a urbanizador, advirtiéndole que, transcurridos tres meses sin que se lleve a cabo las acciones que permitan reanudar el expediente, este Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

El acuerdo definitivo de archivo de actuaciones se notificará además del aspirante a urbanizador, a la totalidad de los propietarios del ámbito de actuación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios del ámbito de la U.E. 4 y comunicarlo al Área de Territorio de este Ayuntamiento.

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000006/2016-URB.- INICIO CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 5 DEL PGOU DE ASPE

ANTECEDENTES

1º. 26 de abril de 2002: Acuerdo plenario por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 5, adjudicándose provisionalmente en dicho acuerdo plenario la condición de Agente Urbanizador a la mercantil “Transportes y Excavaciones Castelló, S.L.”.

2º. 9 de diciembre de 2002: Se registra de entrada por la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L. el proyecto de Urbanización de la U.E. 5, el cual fue sometido a información pública mediante Decreto de la Alcaldía 2003/1459 de 7 de noviembre de 2003. Dicho proyecto no dispone de aprobación definitiva dado que todavía no se ha suscrito el Convenio Urbanístico integrante del Programa de la U.E. 5, dado que están pendientes de concretarse las complejas determinaciones relativas a infraestructura eléctrica del Proyecto de Urbanización de dicha U.E., y que pueden implicar importantes modificaciones tanto del citado proyecto, como de las determinaciones de la proposición jurídico económica del programa, de ahí que hasta la fecha no se ha suscrito el convenio urbanístico integrante del programa.

3º. 6 de mayo de 2010: Informe del Área de Territorio relativo a la conveniencia de licitación de las obras de urbanización de las diversas unidades de ejecución aún pendientes de desarrollo.

4º. 13 de mayo de 2010: Decreto de Alcaldía nº 2010/1119 por el que se da traslado a los Agentes Urbanizadores de la U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 del informe del Área de Territorio de fecha 6 de mayo de 2010 citado en el antecedente anterior y, previamente a la adopción, en su caso, de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 (para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s) se concede trámite de audiencia por plazo de quince días a los respectivos Agentes Urbanizadores de dichas U.E.s.

5º 11 de junio de 2010: Se registra de entrada escrito de alegaciones del Agente Urbanizador (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.) de las U.E. 4 y 5 en relación al trámite de audiencia citado en el antecedente anterior.

6º. 22 de julio de 2010: Informe del Área de Territorio en el que se propone la desestimación de los escritos de alegaciones citados, proponiéndose, por tanto, la adopción de acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas para Desarrollo de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, 4 y 5 para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de dichas U.E.s.

7º. 7 de septiembre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que, entre otros, en el punto sexto de dicho acuerdo se propone al Pleno del Ayuntamiento para que adopte acuerdo plenario por el que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E.s para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización.

8º. 19 de octubre de 2010: Se presenta por la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. (Agente Urbanizador de las U.E. 4 y 5) recurso contra el punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 (punto relativo a la exigencia de licitación de las obras de urbanización).

9º. 18 de enero de 2011: Informe del Área de Territorio relativo a los recursos de reposición presentados por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 (Valleurbana Levante, S.L.) y por el Agente Urbanizador de la U.E. 4 y 5 (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.). En dicho informe se propone la estimación parcial de dichos recursos en el sentido de mantener la exigencia de licitación de las obras de urbanización de dichas U.E. (desestimación de dichos recursos), si bien aceptando la posibilidad de subrogación del Agente Urbanizador (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

10º. 25 de enero de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se presta conformidad al informe emitido por el Director de Área de Territorio en fecha 18 de enero de 2011, y en su virtud se efectúa propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte acuerdo plenario por los que se modifiquen los Programas de Actuación Integrada de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 para introducir en el mismo una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de las mismas, si bien contemplando la posibilidad de subrogación de sus Agentes Urbanizadores (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento licitatorio, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

11º. 29 de marzo de 2011: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba introducir una nueva cláusula en el texto del Convenio del Programa para licitar las obras de urbanización.

12º.- El anterior Acuerdo fue impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose tramitado procedimiento Ordinario nº 498/2011-V en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, recayendo sentencia nº 232/2013 de fecha 30 de mayo de 2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L., frente al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

13º.- 12 de enero de 2016: Se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefa de Servicio de Territorio, favorable para el inicio de la declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 5 del vigente PGOU de Aspe.

14º.- 18 de enero de 2016: La Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de inicio de declaración de caducidad del PAI de la U.E. 5 del PGOU de Aspe.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Alicante, dio por finalizada la cuestión respecto de la obligación impuesta por el Ayuntamiento de Aspe al urbanizador de la U.E. 5 de PGOU de incorporar al Convenio una cláusula que exige la licitación de las obras de urbanización una vez aprobado el Proyecto.

Dicha sentencia no fue apelada, habiendo recaído firmeza sobre el acto administrativo impugnado, esto es el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2011.

SEGUNDA: Desde la fecha de la sentencia, el 30 de mayo de 2013, el contratista sigue sin realizar las obligaciones impuestas por el Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002 por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 5, adjudicándose provisionalmente la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Transportes y Excavaciones Castelló, S.L., condicionada, para elevarse a definitiva, a la aportación de garantía *consistente en el 7% del coste de urbanización previsto, es decir, garantía por importe de 24.603.600- ptas. 147.870,61 Euros* y a la suscripción del Convenio Urbanístico, en el que debía incorporarse la controvertida cláusula por la que se imponía licitar las obras de urbanización.

TERCERA: De conformidad con la cláusula Quinta del Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, el Alcalde quedaba facultado para aprobar la documentación, una vez rectificada por el urbanizador respecto de la licitación de las obras, y posteriormente, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de Información General de la Provincial de difusión corriente en la localidad, quedando asimismo facultado el Alcalde, para la firma del Convenio urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada. Previamente a la publicación debería remitirse una acopia diligenciada del Programa al Registro del Programas dependiente de la Consellería competente en urbanismo.

Todos los indicados trámites no fueron efectuados, al no haberse rectificado el Programa por el urbanizador provisional, en los términos requeridos por el Ayuntamiento, ni aún después del resultado del litigio entablado por éste.

En su virtud, no procede conforme a la LOTUP, la finalización anormal del Programa de Actuación Integrada por caducidad o resolución, por cuanto que éste no fue siquiera aprobado de forma definitiva, no cumplimentándose los trámites requeridos por causa imputable al urbanizador provisional.

Tampoco procede atender a una remoción del urbanizador en sus funciones, por cuanto que no llegó a serlo de pleno derecho, al dejar el acuerdo en una adjudicación provisional supeditada al cumplimiento de una serie de requisitos que no fueron atendidos, esto es, la aportación de garantía, suscripción de convenio y modificación del Programa.

CUARTA: La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo, unido a la inactividad del administrado.

La caducidad del procedimiento viene determinada en los artículos 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo ésta una forma de terminación del procedimiento administrativo.

Conforme al artículo 92.1 en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones notificándole al interesado.

Y el artículo 92.2 establece que *“no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.”*

En el presente supuesto, los trámites que han quedado incumplidos por parte del aspirante a urbanizador son esenciales para el procedimiento, pues su condición de urbanizador dependía precisamente de los mismos, habiendo quedado el expediente paralizado por causa imputable al interesado, sin que pueda continuarse el procedimiento.

Por lo tanto, debe comunicarse al interesado que, si en el plazo de tres meses este no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, extinguiéndose el procedimiento.

QUINTA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia en este expediente, dado que fue el órgano que aprobó y seleccionó provisionalmente el Programa y al Agente Urbanizador.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Iniciar la declaración de caducidad del expediente número 7-017-2001 promovido por Transportes y Excavaciones Castelló S.L., en relación con el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 5 del PGOU de Aspe, así como demás expedientes de urbanización y reparcelación relacionados con la alternativa técnica presentada y aprobada de forma provisional mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, por los motivos expuestos en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al aspirante a urbanizador, advirtiéndole que, transcurridos tres meses sin que se lleve a cabo las acciones que permitan reanudar el expediente, este Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

El acuerdo definitivo de archivo de actuaciones se notificará además del aspirante a urbanizador, a la totalidad de los propietarios del ámbito de actuación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios del ámbito de la U.E. 5 y comunicarlo al Área de Territorio de este Ayuntamiento.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000007/2016-URB.- ASUNTO: DESISTIMIENTO PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE IMAGEN URBANA DE LAS FACHADAS TRASERAS DE LA CALLE SAN PASCUAL DE ASPE.

INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hay una enmienda del Partido Popular, como hemos comentado, explicas la enmienda, después se vota y luego se entra al fondo del asunto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): La enmienda la hemos puesto en conocimiento de las concejalías correspondientes y de los técnicos responsables, la enmienda es muy concreta, en la propuesta de acuerdo que nos disponíamos a votar se proponía desistir de las actuaciones en las traseras de la calle San Pascual, eso supone una inversión de 720.000 euros que se puede destinar a obras de interés social según las disposiciones de aplicación, la enmienda que presenta el Partido Popular es buscar una declaración de intenciones de que a la hora de utilizar de nuevo el dinero por el cual no se va a realizar el proyecto de las traseras en este momento que en las posteriores actuaciones se priorice a realizar las actuaciones de remodelación de la calle San Pascual.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo hemos comentado en la Junta de Portavoces, va a tener el apoyo de todos los grupos ya que la intención es remodelar la calle San Pascual.

D^a. Maria José Villa Garis (Concejala delegada): Buenas noches a todos. El acuerdo que vamos adoptar hoy tiene como objetivo liberar un dinero que estaba destinado a la mejora de las traseras de la calle San Pascual. El motivo de liberarlo y destinarlo a la sustitución del alcantarillado de la parte delantera de la calle San Pascual es por razones de urgencia. El porque elegir esta actuación es porque la cantidad de dinero en sustituir el colector y la actuación global es muy importante. Además, vamos aprovechar la actuación para cambiar las tuberías de agua potable y vamos a convertir la calle dándole la misma apariencia que el casco histórico.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo quiero hacer una puntualización, por supuesto dentro del ambiente de cordialidad, pero entiendo que es de recibo y es lógico pero tratándose de desistir de un programa emblemático del Partido Popular algunas explicaciones nos toca. Nos vemos en la situación desde el Partido Popular que aceptamos «pulpo como animal de compañía», pero nos negamos, por lo tanto si alguien nos pregunta si queremos desistir del programa de las traseras decimos que no, pero si alguien nos dice que si queremos que se arreglen los problemas de la calle San Pascual decimos que sí, si una cosa tiene que servir para que se haga la otra, pues vamos a intentar que así sea. Pero nos negamos aceptar que la única solución para acometer las obras en la calle San Pascual sea desistir de las traseras de la calle San Pascual. En los últimos años el Partido Popular ha mirado mucho por la calle San Pascual, de hecho en el año 2010 se hizo por nuestro partido la última actuación importante allí. Y les digo hay cuatro momentos cuando decimos que deben llevarse a cabo actuaciones en la calle San Pascual, uno de ellos fue la pasarela que tenía que unir dos barrios —ahí se liberaron 263.000 euros— y no se miró en la Calle San Pascual, también cuando se cambió el destino del Plan Provincial de Obras y Servicios de la calle de la Cruz y decíamos en aquel pleno que el dinero deberían destinarse aquellas zonas más necesitadas, en ese momento había una demanda en la calle La Cruz, pero también había una demanda histórica de la calle San Pascual. Luego también en el año 2013 el equipo de gobierno adquiere la ermita de la Concepción, sabemos que no es dinero suficiente, pero con ese dinero se podían haber podido paliar algunas molestias, y por último en 2015 el plan de obras del servicio de agua potable en ningún momento aparece ninguna actuación para la calle San Pascual, y por eso nos queda la duda de si en alguno de esos momentos podíamos haber mirado a la calle San Pascual. Por lo tanto, nos negamos en aceptar que la única

posibilidad de llevar a cabo una actuación en la calle San Pascual pase por desistir de la actuación en las traseras de la calle San Pascual.

D^a. Maria José Villa Garis (Concejala delegada): Si es cierto que el Partido Popular acometió una obra importante en el año 2010, esa es alguna forma, es cierto que el equipo de gobierno ha venido resolviendo otro tipo de problemas pero nunca ha dejado de lado la vigilancia de esta calle, de hecho a finales de 2012 cuando se tomo la decisión de estudiar que actuaciones se realizaban allí. Hemos de decir que hemos actuado en la calle Lepanto, hemos realizado modificaciones informáticas para ver el comportamiento de la red en momentos de máxima lluvia. Los vecinos saben que una de las prioridades de este equipo de gobierno ha sido resolver este tipo de problemas, la calle San Pascual ha sido objeto de estudio, así ha sido desde que se adjudicó el último plan de inversión que ha resuelto problemas varios en Avenida de Navarra, calle Poniente, calle Santa Faz y desde luego los vecinos de la calle Cuevas Nía no tenían ni alcantarillado. El montante de todo esto que estoy comentando estará en torno a los 450.000 euros, la actuación en calle San Pascual está sobre los 600.000 euros. Es un problema histórico y es un problema que ustedes —con todos los respetos— podían haber solucionado en su legislatura a través del Plan E, ya que tuvieron 4 millones de euros.

ANTECEDENTES

1º.- 31 de julio de 2007: Mediante Decreto del Sr. Alcalde se adjudicó el contrato menor para la redacción y asesoramiento en la gestión de un Programa de Calidad de Vida y de Sostenibilidad, a la mercantil GUILLÓ Y SOLER ABOGADOS Y URBANISTAS S.L., por un importe de 11.799,52 euros (IVA incluido), conforme al dictamen de la Comisión de Compras y Contratación nº 24, adoptado en fecha 25 de julio de 2007.

2º.- 27 de diciembre de 2007: La mercantil adjudicataria en cumplimiento del anterior contrato presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, el trabajo solicitado que, finalmente ha sido aportado en tres Programas distintos: Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las Fachadas Traseras de la Calle San Pascual de Aspe; Programa de Sostenibilidad para la Restauración de Áreas Degradadas y la Creación del Sendero “Itinerario del Vinalopó” en el Paraje de los Algezares de Aspe y Programa de Calidad de Vida para la Integración Urbanística y Social de dos Barrios Urbanos, conectándolos mediante una pasarela peatonal sobre el río Tarafa de Aspe.

3º.- 12 de febrero de 2008: Se emite informe-propuesta de acuerdo por la Dirección del Área de Territorio.

4º.- 26 de febrero de 2008: Acuerdo plenario por el que se inicia la tramitación del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las Fachadas Traseras de la Calle San Pascual, acordándose asimismo el sometimiento de dicho Programa a información pública por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Dicha publicación en el DOCV se llevó a cabo en fecha 8 de abril de 2008, y el Diario Información de Alicante, en fecha 12 de marzo de 2008.

5º.- 4 de junio de 2008: Certificado de Secretaría en el que se hace constar que durante dicho periodo de información pública no se presentaron alegaciones ni sugerencias.

6º.- 18 de junio de 2008. Aprobación Provisional por el Ayuntamiento Pleno del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las Fachadas Traseras de la Calle San Pascual.

7º.- 3 de julio de 2008: Remisión del Programa a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda para continuar su tramitación.

8º.- 30 de abril de 2010: Por el Consell, se aprueba definitivamente el Programa de Calidad de vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las Fachadas Traseras de la calle San Pascual, publicándose en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana en fecha 4 de mayo de 2010.

9º.- 12 de enero de 2016, Providencia de la Concejala de Territorio y Patrimonio por la que se propone el desistimiento del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las Fachadas Traseras de la Calle San Pascual de Aspe, para poder atender la financiación de otras actuaciones más perentorias y que con la normativa actual pueden ser financiadas con los fondos obtenidos por la monetización del Patrimonio Municipal del Suelo.

10º.- 13 de enero de 2016: Se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefa de Servicio de Territorio, favorable para el desistimiento del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual.

11º.- 18 de enero de 2016: La Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, con el voto a favor de los Grupos PSOE, EU y VESPA y la abstención del Grupo PP, el desistimiento del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual.

12º.- 27 de enero de 2016 por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del GM PP) se presenta enmienda con núm. de registro de entrada 2016000958, que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91y 97.5 del Reglamento de Organización

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente ENMIENDA al asunto incluido en el Orden del Día:

PUNTO Nº 12: DESISTIMIENTO PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE IMAGEN URBANA DE LAS FACHADAS TRASERAS DE LA CALLE SAN PASCUAL DE ASPE.

LA PROPUESTA DE ACUERDO DICE:

PRIMERO.- *Desistir del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual de Aspe, dejando sin efecto el compromiso temporal previsto en dicho Programa y desafectándose del Patrimonio Municipal de Suelo ingresos dinerarios por un valor de 720.367,90 €, cantidad que podrá destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social de conformidad con lo previsto en el vigente artículo 99.1 de la LOTUP. Lo anterior no supone desistir de la futura ejecución del correspondiente Proyecto de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual de Aspe, aprobado en fecha 15 de enero de 2014 por el Consell, siendo de interés municipal su futura ejecución.*

SEGUNDO: *Remitir copia del presente Acuerdo, a la Dirección Territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el Programa y Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería) y de Territorio (Oficina Técnica).*

SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN::

PRIMERO.- *Desistir del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual de Aspe, dejando sin efecto el compromiso temporal previsto en dicho Programa y desafectándose del Patrimonio Municipal de Suelo ingresos dinerarios por un valor de 720.367,90 €. Lo anterior no supone desistir de la futura ejecución del correspondiente Proyecto de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual de Aspe, aprobado en fecha 15 de enero de 2014 por el Consell, siendo de interés municipal su futura ejecución.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el vigente artículo 99.1 de la LOTUP la cantidad de 720.367,90 € podrá destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. **Priorizándose de entre estas actuaciones la realización de la obra de renovación de servicios y peatonalización de la Calle San Pascual.***

TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo, a la Dirección Territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el Programa y Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería) y de Territorio (Oficina Técnica).

Por la presente, solicito sea admitida la presente ENMIENDA a los efectos oportunos y sea incluida, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 27 de enero de 2016.

En Aspe, a 27 de enero de 2016.

Fdo. D. Sergio Puerto Manchón. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Programa referido a Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las Fachadas Traseras de la Calle San Pascual de Aspe, programaba como actuación, la intervención en la mejora de la deteriorada imagen urbana que presentan las traseras de las edificaciones de la C/ San Pascual que recaen a la ladera del río Tarafa, en la denominada "Zona 1" del PGOU de Aspe, aprobado en 1995, afectando a suelo clasificado como urbano con la calificación global (uso característico residencial). Las obras de restauración de las fachadas traseras fueron definidas en un proyecto redactado posteriormente por el arquitecto D. Antonio Prieto Hernández y presentado en el Ayuntamiento de Aspe en fecha 20 de septiembre de 2012, tras la tramitación previa del correspondiente Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Integración Paisajística, siendo finalmente aprobado el Proyecto junto con el Estudio de Integración Paisajística en fecha 15 de enero de 2014 por el Consell, de conformidad con la anterior normativa urbanística, la LUV.

La realidad es que, la lentitud burocrática de cuantos trámites requirió el previo Programa para afectar los fondos de financiación mediante Patrimonio Municipal del Suelo, unido a la tramitación del correspondiente Proyecto, casi 7 años en total, junto a la situación económica general de esos años y en especial de los propietarios afectados, ha hecho que el Ayuntamiento se plantee otras prioridades para la utilización de los recursos monetizados del patrimonio municipal del suelo, de los que este Programa se llevaba 720.367,90 €.

A ello obedece la Providencia emitida por la correspondiente Concejalía, que ordena desistir del Programa para liberar dichos fondos, aunque no así del correspondiente Proyecto de obras aprobado por el Consell en enero de 2014, siendo interés de este Ayuntamiento obtener por otros medios la financiación necesaria para su acometimiento más adelante.

A este respecto la cuantía afectada al Programa podrá destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social de conformidad con lo previsto en el vigente artículo 99.1 de la LOTUP.

SEGUNDA: Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del presente Acuerdo de conformidad con lo prescrito por el Artículo 22 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se exija mayoría cualificada en virtud de lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

ACUERDO

Previamente se vota la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente doceavo, la cual es adoptada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Una vez debatida, se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, la cual es aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Desistir del Programa de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual de Aspe, dejando sin efecto el compromiso temporal previsto en dicho Programa y desafectándose del Patrimonio Municipal de Suelo ingresos dinerarios por un valor de 720.367,90 €. Lo anterior no supone desistir de la futura ejecución del correspondiente Proyecto de Calidad de Vida para la Rehabilitación y Mejora de Imagen Urbana de las fachadas traseras de la Calle San Pascual de Aspe, aprobado en fecha 15 de enero de 2014 por el Consell, siendo de interés municipal su futura ejecución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el vigente artículo 99.1 de la LOTUP la cantidad de **720.367,90 €** podrá destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. **Priorizándose de entre estas actuaciones la realización de la obra de renovación de servicios y peatonalización de la Calle San Pascual.**

TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo, a la Dirección Territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el Programa y Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería) y de Territorio (Oficina Técnica).

13. EINT-Intervención.- Prop.: 000002/2016-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2015001901, 2015002305 y 2015002547 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno

Con fecha 20 de enero de 2016 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2016-1, del informe de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido de conformidad con Art. 218 TRLHL, sobre reparos efectuados desde el 6 de octubre al 29 de diciembre del 2015, con referencia a las resoluciones de Alcaldía números 2015001901, 2015002305 y 2015002547 y con el contenido que a continuación se transcribe, el cual se eleva al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón:

“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPAROS (18,19,20,21).

INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 30 PEONES DE OFICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS PARQUES Y JARDINES).

1. Antecedentes.

1º.- 15 de julio de 2015.- Providencia del Concejal de Industria, Formación, Empleo y Medio Ambiente, por el que se justifica la necesidad de aprobar las bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento de vías públicas, parques y jardines. Dentro del programa Emcorp/municipal. El cual consta a la funcionaria que suscribe dicho informe, que fue realizado en ejercicio anterior.

2º.- 6 de octubre de 2015. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que las bases reseñadas en el antecedente primero, concurren en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo del citado informe.

3º. – 7 de octubre de 2015. Informe desfavorable de la Directora de Recursos Humanos a la aprobación de las bases del Programa Extraordinario de empleo de Emergencia Social Municipal para la anualidad 2015.

2. Reparos de 13 de octubre de 2015.

En primer lugar, hay que reseñar que el fomento del empleo, no es una competencia propia municipal, ni tampoco se encuentra delegada. Quedando la misma dentro del ámbito de las

competencias que ni son propias ni delegadas, las llamadas competencias impropias. Competencias que para poder ser ejercidas por los municipios y según lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, precisarán de la emisión de dos informes previos y vinculantes; uno de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la existencia de duplicidades y otro de la Administración que tenga la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. No constando a esta intervención, la existencia de dichos informes. Por tanto dado que dicha competencia no es propia municipal, no se dan los requisitos establecidos en el artículo 21, apartado dos de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que con carácter general prohíbe, proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por otro lado, las Bases para la contratación temporal, atentan a lo estipulado en el artículo 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española de 1978, que regulan el principio de igualdad y de acceso al empleo público, desarrollado en el artículo 55 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, de EBEP, ya que dichas bases no respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, principios que obligan a las Administraciones Públicas, en relación a la selección de su personal ya sea funcionario o laboral. Igualmente el procedimiento de selección establecido en las mismas, atenta contra el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 10/20410 de 9 de Julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya que no prevé la realización de prueba de ningún tipo para la selección, sino que el acceso se basa en un baremo de puntos establecidos en la bases.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques y jardines. Emcorp/municipal, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

B)En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 15 de octubre de 2015.

Decreto 2015001901, de 15 de octubre, (expte. 2015/635-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente y se insta a la aprobación de las bases para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, dentro del programa de Emcorp/municipal.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS SUMINISTRO COMBUSTIBLES).

1. Antecedentes.

En fecha 4 de noviembre de 2013 se comunica, entre otros, al departamento de contratación la necesidad de licitar el suministro de combustibles, dando así cumplimiento a lo estipulado en la legislación sobre contratación Administrativa.

En fecha 11 de febrero de 2014, se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se insta a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación del suministro de combustibles, habida cuenta de que el mismo se viene efectuando a través de contratos, menores, y examinados los importes, se considera necesario que se proceda a licitar el referido suministro, a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

En fecha 24 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se pone de manifiesto la existencia de conversaciones con la Central de Compras del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, señalándose que el acuerdo marco lo será únicamente para combustibles de automoción, por lo que se remite correo electrónico a servicios instando la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Debe ponerse de manifiesto que, pese a que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria número 41/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, se adoptó acuerdo relativo la aprobación de los Pliegos para la licitación del Contrato de "Suministro de Carburantes del Ayuntamiento de Aspe", y a la apertura del procedimiento de adjudicación, adjudicándose por Resolución de Alcaldía nº 2015000705, de fecha 17 de abril, y formalizándose en fecha 27 del mismo mes, por lo que los gastos correspondientes a las facturas presentadas por los suministros consumidos, son anteriores a la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, si bien es cierto que en la actualidad se ha adjudicado el contrato de suministro con arreglo a la normativa vigente, por lo que los suministros que se han efectuado se han llevado a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido.

Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas relativas a suministro de combustible, a favor de INDUSTRIAS DEL NEUMÁTICO Y LEVANTINA DE COMBUSTIBLES S.L., por suministros efectuados en el período comprendido entre los meses de enero a abril de 2015 con Industrias del Neumático S.L. y septiembre 2015 en el caso de Levantina de combustible S.L. , que ascienden a un montante total de 2.263,51 €.

2. Reparó de 16 de noviembre de 2015.

Según informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas relacionadas, en algunas de las facturas sin haberse tramitado los contratos mencionados y en otras habiendo adjudicado el contrato a otra mercantil, por tanto, sin sujeción a lo establecido en la normativa contractual.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la

Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por la Intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, vigente a fecha de hoy.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 30 de noviembre de 2015.

Decreto 2015002305, de 30 de noviembre, (expte. 2015/664-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 2.263,51 euros, dentro de un total de 3.471,88 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

3º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURA CONSUMO GAS PROPANO Y PROPANO COMERCIAL AVDA. ORIHUELA, S/N BAJO-PISCINA y AVDA. TRES DE AGOSTO,42).

1. Antecedentes:

Facturas conformadas por D. Daniel Vicente Galván Calero, como Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, de ENDESA ENERGIA S.A., de fecha 6 de octubre de 2015, correspondientes al suministro de propano comercial en Avda. de Orihuela s/n Bajo Piscina, por un importe total de 1.208,37 euros.

2. Reparos de 16 de noviembre de 2015.

Según Informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto; asimismo, debe reseñarse que se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, y que dio lugar en el pasado ejercicio a un reconocimiento de obligaciones por importe de 46.266,10 euros, superándose por tanto, el límite establecido en la vigente normativa para el contrato menor de suministro, por lo que dichos gastos deberían haber sido objeto de licitación. A la vista de lo expuesto, y como ya se ha manifestado,

por el carácter repetitivo del suministro prestado, el mismo debe licitarse a la luz de lo estipulado en la normativa contractual vigente.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo y habiendo consignación adecuada y suficiente en su aplicación presupuestaria correspondiente, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 201

3. Levantamiento de Reparos de fecha 30 de noviembre de 2015.

Decreto 2015002305, de 30 de noviembre, (expte. 2015/664-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 1.208,37 euros, dentro de un total de 3.471,88 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

4º INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS SUMINISTRO COMBUSTIBLES).

1. Antecedentes.

En fecha 4 de noviembre de 2013 se comunica, entre otros, al departamento de contratación la necesidad de licitar el suministro de combustibles, dando así cumplimiento a lo estipulado en la legislación sobre contratación Administrativa.

En fecha 11 de febrero de 2014, se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se insta a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación del suministro de combustibles, habida cuenta de que el mismo se viene efectuando a través de contratos, menores, y examinados los importes, se considera necesario que se proceda a licitar el referido suministro, a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

En fecha 24 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se pone de manifiesto la existencia de conversaciones con la Central de Compras del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, señalándose que el acuerdo marco lo será únicamente para combustibles de automoción, por lo que se remite correo electrónico a servicios instando la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Debe ponerse de manifiesto que, pese a que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria número 41/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, se adoptó acuerdo relativo la aprobación de los Pliegos para la licitación del Contrato de "Suministro de Carburantes del Ayuntamiento de Aspe", y a la apertura del procedimiento de adjudicación, adjudicándose por Resolución de Alcaldía nº

2015000705, de fecha 17 de abril, y formalizándose en fecha 27 del mismo mes, por lo que los gastos correspondientes a las facturas presentadas por los suministros consumidos, son anteriores a la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, si bien es cierto que en la actualidad se ha adjudicado el contrato de suministro con arreglo a la normativa vigente, por lo que los suministros que se han efectuado se han llevado a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido.

Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas relativas a suministro de combustible, a favor de INDUSTRIAS DEL NEUMÁTICO Y LEVANTINA DE COMBUSTIBLES S.L., por suministros efectuados en el período comprendido entre los meses de abril 2015 con Industrias del Neumático S.L. y septiembre 2015 en el caso de Levantina de combustible S.L. , que ascienden a un montante total de 894,05 €.

2. Reparos de 23 de diciembre de 2015.

Según informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas relacionadas, en algunas de las facturas sin haberse tramitado los contratos mencionados y en otras habiendo adjudicado el contrato a otra mercantil, por tanto, sin sujeción a lo establecido en la normativa contractual.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por la Intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, vigente a fecha de hoy.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 29 de diciembre de 2015.

Decreto 2015002547, de 29 de diciembre, (expte. 2015/703-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 894,05 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

El Pleno toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención.- Prop.: 000003/2016-INT.- DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 201500291, DE 26 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 (Ref. E/Int/mlt): Dar cuenta.

Los reunidos toman debida cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2015002291, de 26 de noviembre de 2015, relativa a la corrección de errores en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, de la cual se ha dado cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2016/1 de 20 de enero.

15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019: Renuncia acta concejala Doña Sandra Almiñana Martínez. Toma de conocimiento.

INTERVENCIONES

D^a. Sandra Almiñana Martínez: Buenas noches a todos. Quiero hacer una breve intervención para exponer el motivo de mi renuncia al acta de concejala, porque creo que es aquí donde debo dar una explicación. El motivo es que no puedo compaginar una dedicación plena en el Ayuntamiento y preparar mi futuro profesional. Se ha presentado la posibilidad de continuar con mi formación y creo que es una oportunidad que no puedo desaprovechar. Entrar en el Ayuntamiento como concejala ha sido una experiencia muy gratificante y de la que me llevo muchas cosas positivas, pero, también, supone dejar otras tantas a un lado y no puedo hacerlo. Desde el primer día he intentado estar al 100%, con aciertos y fallos, pero siempre con ilusión y con mucho respeto y cariño hacia todas y cada una de las personas con las que he tratado. Me llevo experiencias muy positivas del trato con asociaciones, con la comunidad educativa y con otros colectivos. En estos 7 meses, he conocido a personas implicadas y comprometidas con nuestro pueblo, he aprendido mucho de ellas y les doy las gracias. También, agradezco el trato de respeto que desde el primer día he recibido de todos los grupos políticos, de las personas que trabajan en este Ayuntamiento y de los medios de comunicación. Siempre he valorado el trabajo en equipo y me voy contenta de haber trabajado así con todos los compañeros y compañeras del equipo de gobierno y con los distintos departamentos de este Ayuntamiento, sobre todo, con mis compañeros del gabinete psicopedagógico de educación y del Área de Servicios a la Persona. También quiero dar las gracias, a mi familia y amigos por estar siempre a mi lado y confiar en mí. Y a vosotros muchas gracias por el apoyo que he recibido, por escucharme y aconsejarme cuando os he pedido ayuda, y me quedo también con todos los buenos momentos que hemos pasado juntos. Muchas gracias.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Yo quiero desearte todo lo mejor y que te vaya muy bien.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sinceramente lamentar tu marcha, deseándote lo mejor en tu futuro profesional. Hemos tenido en alguna ocasión debatir en el Pleno y tengo que decir que todo ha sido contestado con simpatía y desde el trabajo, creo que hiciste un master con la Xarxa Llibres, y fue un tema que por tu empeño y dedicación salió muy bien. Por lo tanto darte las gracias por el trabajo prestado al pueblo y al Ayuntamiento.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Buenas noches a todos. Tengo hoy una de mis intervenciones más difíciles que es aquella que se dedica a despedir a compañeros de corporación y más cuando es de mi grupo. Este domingo subimos con un grupo de amigos a la sierra de La Horna e iba una profesora tuya y esta profesora decía es que Sandra ha sido siempre muy responsable. Tú acabas de decir que te has dedicado al 100% al Ayuntamiento. Recuerdo que formaste parte de la mesa de edad donde mediste todos los tiempos muy bien y llegaste a saber más que el Secretario del Ayuntamiento. Ese master que decía Sergio de la Xarxa Llibres, y de hecho cuando hablábamos de los plenos nos comentabas un día —hoy no me he leído el borrador del Pleno—, yo creo que no me lo he leído nunca. Son cosas que has hecho, que habla de tu responsabilidad, excesivamente responsable y en apenas estos seis meses han conseguido la sala de estudio con wifi, has conseguido solucionar el tema del almacén en La Serranica, el tema de la Xarxa Llibres, el transporte escolar, has dejado todas las áreas presupuestadas para que la persona que te sustituya lo pueda hacer de la mejor manera posible. Y ahora tienes esa oportunidad de presentarte a las oposiciones y esa responsabilidad que tienes es la que. Tenemos que darte las gracias por tu alegría, inquietudes, por tus lágrimas cuando decías que tenías la presentación de un acto y no te lo habías preparado. Has conseguido traer juventud y queremos decirte que desde el primer día llevaste todas las áreas de la mejor manera posible y ahora en el futuro que sepas que tendrás una imagen muy positiva en este Ayuntamiento. Muchas gracias.

D^a. Isabel Pastor Soler (Portavoz GM EU): Buenas noches a todos, Sandra desde el Grupo de Izquierda Unida queremos en primer lugar agradecerte el trabajo y esfuerzo con el Ayuntamiento y el pueblo. Ha sido una etapa muy intensa y esa labor se ve rel. Seguro que no ha sido fácil tomar la decisión pero sabemos que ha sido muy meditada, que lo único que pretende es no dejar pasar la oportunidad y te deseamos todo lo mejor en este nuevo reto. Personalmente debo reconocer que has sido una gran compañera y te has convertido en una gran amiga. Espero que el camino que va a comenzar te depare la mayor de las suertes, porque te la mereces.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo solo quiero agradecer tu implicación en el tiempo que has estado aquí. Yo considero que nunca antes una persona en tan poco tiempo se había conseguido tantas alabanzas en la labor con el escaso tiempo que has desempeñado tu cargo. Hoy todos lo han expresado, ha sido muy poco tiempo pero muy

intenso y has demostrado la responsabilidad de una persona muy implicada por su pueblo, pero además nos ha llevado a remolque a todos los compañeros. Yo hace tres meses te envié un mensaje y me contestabas que era fruto del trabajo en equipo, y eso desde siempre lo has creído. Además Sandra, era una de esas concejales que no sabía de que partido eras y yo pienso que el pueblo necesita de muchas «Sandras». Yo hoy no estoy contento porque perdemos una concejala muy buena, y repito Aspe necesita gente joven como tú, responsable y comprometida. Muchísimas gracias en nombre de la corporación y del pueblo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20 de enero de 2016, por medio de RGE número 690 la concejala Doña Sandra Almiñana Martínez, provista de Documento Nacional de Identidad número 74.011.723-T, presenta escrito solicitando *"renunciar al cargo de CONCEJAL del grupo Municipal Socialista que viene ejerciendo desde la toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de junio de 2015"*.

Segundo: Informe jurídico de fecha 21 de enero de 2015, emitido por el Secretario de la Corporación, señalando que procede la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone en su artículo 182, apartado primero que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

SEGUNDA.- Por su parte el artículo 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que:

"Quien ostente la condición de miembro de una corporación local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

(...) 4. Por renuncia, que se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación. (...)"

TERCERA.- Cabe tener en consideración asimismo el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que:

"El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

(...) 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación(...)"

CUARTA.- Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 2003 que dejó sin efecto la Instrucción de 19 de julio de 1991, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la Jurisprudencia y los numerosos Acuerdos de la Junta Electoral al respecto.

QUINTA.- De manera resumida y extractada de las anteriores disposiciones y acuerdos, las actuaciones administrativas a seguir, se reducen, a que por el Pleno de la Corporación se tome conocimiento de la renuncia, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central -habida cuenta de la expiración del mandato de la JEZ-, para que proceda al nombramiento como Concejal del candidato siguiente en la lista, expidiendo la Junta Electoral Central la correspondiente Credencial.

SEXTA.- Igualmente de conformidad con dicha Instrucción el candidato siguiente (6) de la lista electoral de la candidatura "Partido Socialista Obrero Español" es Doña Miriam Molina Navarro por lo que procede la expedición de la credencial de concejal a favor del candidato número 6 de la lista electoral Doña Miriam Molina Navarro, (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, numero 80, de 28 de abril de 2015).

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala presentada por Doña Sandra Almiñana Martínez perteneciente a la candidatura del "Partido Socialista Obrero Español".

SEGUNDO.- Solicitar, en consecuencia, de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Doña Miriam Molina Navarro, para su posterior toma de posesión como Concejala del Ayuntamiento de Aspe, por ser la candidata siguiente en la lista electoral.

TERCERO.- Remitir a la Junta Electoral Central certificación de la presente toma de conocimiento.

CUARTO.- Notificar a los interesados y al grupo municipal al que pertenece. Comunicar a las distintas Áreas Municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

El Pleno toma conocimiento de la renuncia.

16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000039/2015-URB.- ASUNTO: ALTA DE FINCAS CEDIDAS TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ANTICIPADA CON PROPIETARIOS DE LA PARCELA EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL EN EL SECTOR SUZ RA-9 DEL PGOU DE ASPE. Expdte.: 2015/544-URB. Ref.: EMM

INTERVENCIONES

D^a Maria José Villa Garis (Concejala delegada): El punto tiene que ver con dar de alta en el inventario la parcela del centro de salud, ya que es requisito necesario para posteriormente ceder la parcela a la Generalitat. Y la urgencia viene dada por dar cumplimiento urgentemente a la comunicación de la Generalitat.

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra Concejala Delegada de Territorio y Patrimonio, Dña. María José Villa Garis de fecha 27 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 2 de julio de 2014.- Reunión con Alcaldía y Concejalía de Urbanismo, en la que se dan instrucciones para retomar la tramitación necesaria para dotar de solar la parcela de equipamiento sanitario situado en el Sector Suz RA-9 sobre la que se ha proyectado el nuevo Centro de Salud de Aspe, cuyo adjudicatario de las obras es Vinalopó Salud.

2º.- 3 de julio de 2014.- Se remite oficio a la Consellería de Sanidad, Servicio de Infraestructuras, solicitando que nos informen sobre la documentación que precisan para completar el expediente de formalización de la cesión de la parcela.

3º.- 15 de septiembre de 2014.- Se mantiene reunión en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, (entidad que ha asumido las funciones del antiguo IVVSA), a los efectos de retomar el convenio iniciado anteriormente para poder compensar el Ayuntamiento de Aspe las obras de urbanización parcial para dotar de la condición de solar a la parcela de equipamiento prevista en el Plan Parcial del Sector Suz- RA9.

4º.- 14 de octubre de 2014.- Se recibe por mail de la EIGE, Borrador del Convenio a suscribir entre la EIGE y el Ayuntamiento de Aspe, siendo el alcance del importe de las obras

de urbanización que, en su caso, podrán deducirse de las cuotas a pagar por el Ayuntamiento de Aspe, de 81.297,96 € de PEC sin IVA.

5º.- 16 de abril de 2015.- Por el Director General de Recursos Económicos se requiere a este Ayuntamiento que aporte a la mayor brevedad posible, la documentación preceptuada en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, para la cesión de la parcela a ubicar el Centro de Salud. Entre dicha documentación (apartado 11) se requiere *“dotar terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar”*.

6º.- En fecha 29 de julio de 2015, comparecen los propietarios de la finca necesaria para el Centro de Salud, los cuales ofrecen concertar la cesión de suelo pendiente, con las condiciones del borrador del convenio que se les ha entregado, si bien, con la condición de que todos los gastos que puedan devengarse de la cesión del suelo a favor del Ayuntamiento, tales como escrituras, actas y plusvalía, etc. Sean asumidas por el Ayuntamiento de Aspe.

7º.- En fecha 30 de julio de 2015 se obtiene del Registro de la Propiedad Nota simple de la Finca 14463, para determinar que ésta se encuentra libre de cargas y gravámenes y los porcentajes de titularidad que ostentan los ofertantes.

8º.- En fecha 30 de julio de 2015, por la TAG-Jefe de Servicio de Territorio se ultima el borrador del Convenio de Gestión Urbanístico, con los condicionantes establecidos por los propietarios.

9º.- En fecha 31 de julio de 2015, por el Arquitecto municipal se emite informe favorable respecto del valor ofertado por los propietarios, al ser éste inferior al valor unitario de suelos colindantes correspondientes al uso equipamiento.

10º.- En fecha 4 de agosto de 2015, se emite informe favorable por Intervención sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

11º.- En fecha 4 de agosto de 2015, se emite informe del TAG de Territorio favorable para el sometimiento a información pública del convenio urbanístico de referencia.

12º.- En fecha 12 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria núm. 2015000028, acordó someter el texto inicial del Convenio urbanístico a

información pública durante un plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante ese plazo se puedan realizar cuantas alegaciones se estimen convenientes.

13º.- En fecha 29 de agosto de 2015, se emite Certificado por el Secretario respecto de la inexistencia de alegaciones presentadas dentro del plazo de información pública.

14º.- En fecha 6 de octubre de 2015, por la Junta de Gobierno Local se emite Acuerdo por el que se aprueba el Texto del Convenio de cesión.

15º.- En fecha 17 de diciembre de 2015, se formaliza entre los propietarios y el Ayuntamiento el indicado Convenio de cesión de suelos, presentándose en el Registro de la Propiedad de Aspe.

16º.- En fecha 25 de enero de 2016, se acompaña al Registro de la Propiedad documentación necesaria para su inscripción a petición del Sr. Registrador, entre la que se incluye el justificante de la presentación de la representación gráfica alternativa en la plataforma de la Dirección General de Catastro.

17º.- En fecha 27 de enero de 2016, se emite informe-propuesta por parte de la Jefa de Servicio de Territorio para la rectificación del Inventario de Bienes dando de alta las fincas cedidas tras la formalización del convenio de gestión anticipada con los propietarios de la parcela de equipamiento asistencial en el Sector SUZ RA-9 del PGOU de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera.- La última actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Aspe data de 29 de abril de 2015, estando pendiente de la actualización de las rectificaciones de estos últimos meses.

Se requiere el alta en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas cedidas al amparo del Convenio indicado en los Antecedentes, para continuar con los trámites de cesión a la Consellería de Sanidad de la finca calificada como equipamiento sanitario y, sobre la denominada viario, llevar a cabo las obras de urbanización para dotar de la condición de solar a la parcela.

Dicha finca se encuentra incluida en su totalidad en el ámbito del Plan Parcial de Mejora y Programa de Actuación Integrada del nuevo Sector RA9 de Aspe aprobados definitivamente mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de diciembre de 2009 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de marzo de 2010). Dicho Plan Parcial y Programa han sido promovidos por el Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA) en calidad de Agente Urbanizador de dicho Sector por Gestión Directa autonómica, en base al Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2005.

Segunda.- La legislación aplicable viene determinada en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el art 86 del Texto Refundido 781/1986 de

las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y en los apartados 1 y 4 del art.32 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- La rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejan las vicisitudes de toda índole de los bienes, derechos y obligaciones durante esa etapa consignándose al efecto adquisiciones, enajenaciones, permutas, servidumbres, etc.

Cuarta.- Los inventarios son autorizados por el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Alcalde y se comunicarán a la Subdelegación del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida las competencias en esta materia.

Quinta.- El órgano competente según el art 34 del citado Reglamento de Bienes es el Pleno de la Corporación a los efectos de la aprobación de la rectificación del inventario, por lo que tras el previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, será este el órgano competente para la adopción de acuerdos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERA: Proceder a la rectificación del Inventario de Bienes dando de ALTA los siguientes bienes inmuebles:

- 5.754,00 m2, calificados en el Plan Parcial del RA-9 como Equipamiento Asistencial (S_TD_01);
- 1.359,64 m2, calificados como Vial público (RV) y 657,00 m2, calificados como Vial público (RV).

Las porciones cedidas se corresponden con segregaciones de la Finca Registral nº 14463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aspe al Tomo 1.540, Libro 402, Folio 64, conforme al Convenio de cesión anticipada de la Parcela de equipamiento sanitario del Plan Parcial Modificativo del Sector SUZ-Ra9 que se acompaña, junto a los terrenos calificados como vial, necesarios para la ejecución de los servicios urbanísticos necesarios para dotar a dicha

parcela de la condición de solar, incluyendo el suministro eléctrico se corresponden con la actual finca catastral 03019A013000010001SX (Polígono 13, Parcela 1 del Catastro de Rústica).

SEGUNDA: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Territorio y Patrimonio.

17. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 16 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGO ORAL N° 1: D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Yo pido que nos centremos en lo que se puede hacer hoy, y no en lo que se podía haber realizado ayer, hace dos años, porque así no llegamos a ninguna parte.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Aceptamos el ruego.

RUEGO ORAL N° 2: D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Desde el Partido Popular venimos observando y recibiendo numerosas quejas de los vecinos sobre el estado de **suciedad del pueblo**, sobre todo en las zonas peatonales que requieren mayor actuación, C/ Barítano Almodóvar, zona parada de Autobuses y Puente el Baño, el paseo del Río, Barrio del Castillo, parque Huerto, el parque Juan Pedro Asencio, en la Avda. Padre Ismael, etc.

No creemos que el estado de suciedad de Aspe se deba a la falta de personal, mas bien pensamos que es fruto de una falta de organización de los servicios.

Entendiendo que el personal de servicios se ha reforzado en 30 personas del Plan de Empleo de Emergencia Social, no se refleja en la calle, por lo tanto es fruto de una organización inapropiada.

A la falta de limpieza debemos agregar un problema que sigue sin dar solución, como es los roedores en el parque Juan Pedro Asencio y calles adyacentes donde campan a sus anchas.

Por todo ello rogamos al Sr. Concejal del área que:

Organice el servicio de forma que sea eficiente y el resultado del trabajo se vea reflejado en la limpieza de nuestro pueblo.

De la misma manera le comunicamos al Sr. Concejal que desde el Partido Popular estamos dispuestos a prestar cuanta colaboración sea necesaria para conseguir una mejora en la organización del servicio.

Contesta D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): El sistema sigue siendo el mismo, la limpieza sigue siendo la misma. Uno puede ver el vaso medio lleno o medio vacío. Tenemos en cuenta lo que dices e intentaremos mejorar.

Contesta D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Yo no estoy diciendo que usted no haga el trabajo bien o no, yo estoy diciendo que el problema está en la organización.

Contesta D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Yo admito tu opinión, y lo que no comparto es que todo el pueblo este sucio. En cuanto a la organización en la RPT de este año se han creado puestos de coordinadores.

PREGUNTA ORAL Nº 1: D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): ¿Tiene conocimiento la Sra. Concejal de Fiestas de las fotos que circulan por las redes sociales con productos que se lazaron en la última **Cabalgata de los Reyes Magos** y que contenían la etiqueta con la siguiente leyenda? "Consumir Preferentemente antes de 2014", es decir, estaban caducados más de un año.

Contesta D^a. Isabel Pastor Soler (Portavoz GM EU): Si que tenía conocimiento, además personalmente dos ciudadanos me lo comentaron. En primer lugar comentar que las etiquetas que tenían un consumo preferente anterior a 2016, eran los envases de frutos secos —pipas—. Y lo primero que quiero comentar para evitar una alarma social es que era una fecha de consumo preferente y no caducidad, por lo que no genera problema alguno en la salud. No obstante, inmediatamente al momento en que tengo conocimiento contacto a la empresa suministradora y me da la siguiente explicación: me dice que ellos compran los frutos secos a granel y luego lo envasan y lo que ocurre es que al envasar no tienen una bobina actualizada pero me garantiza que el producto era fresco. Yo le reprocho que no se puede volver a permitir y me comentó que volvería a etiquetar para evitar confusiones.

PREGUNTA ORAL Nº 2: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Desde nuestro Ayuntamiento se han iniciado trabajos contra la **plaga de Procesionaria y Tomicus** por 6 personas del Plan de Empleo de Emergencia Social.

Siendo competencia de la Consellería de Medio Ambiente actuar contra estas plagas formulamos las siguientes preguntas:

¿Han pedido al Consell que adopte las medidas y actuaciones urgentes y necesarias para aplacar la plaga de Procesionaria y Tomicus que está sufriendo nuestro municipio?

¿Bajo que condiciones de seguridad e higiene se están realizando estas tareas?

Contesta D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Si lo hemos puesto en conocimiento de Consellería el problema que tenemos con respecto a la procesionaria y tomicus, y Consellería no ha contestado. Hemos contactado con los forestales y nos han autorizado a intervenir bajo el control de la empresa medioambiental que tiene contratada el Ayuntamiento.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) : Quiero hacer un ruego hacia el Alcalde-Presidente. Con motivo de las pasadas elecciones de diciembre al visitar el colegio electoral Vistahermosa puede comprobar que había una placa de la Agencia Amics que hace referencia al Molt Honorable Rafael Blasco persona que ha día de hoy está en prisión por uno de los casos de corrupción más vergonzosos, por lo que este señor de Molt Honorable no tiene nada, por lo que pedimos desde el Grupo Popular que se retire la placa.

Muchas gracias Sergio, se acepta el ruego, doy traslado al Área de Servicios para que retire la placa.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Quiero anunciar quien será pregonera de nuestras fiestas, será la persona de Inés Gil Botella, vive en Madrid, es doctora en física por la Universidad de Valencia, trabaja como científica en el Centro para la Energía, Medio Ambiente y la Tecnología del Ministerio de Medio Ambiente y Competitividad, es música del Ateneo Musical Maestro Gilabert, su padre fue concejal del Ayuntamiento, es madre de dos hijos y después de 12 o 14 años tendremos a una mujer como pregonera.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:40 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 01/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.03/2016, celebrada el día 24 de febrero de 2016.

Aspe, a 24 de febrero de 2016.
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.